



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN** No. DGZF-242/09
EXP. No. 740/BCS/2008
C. A. 16.27S.714.1.2-75/2008
BITACORA: 09/KW-0025/06/17

RESOLUCION ADMVA. No. 029 /2018

En la Ciudad de México, a **19 ENE 2018**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **24 de marzo de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, expidió en favor de la empresa denominada "**CABO ALPHA, S DE R.L DE C.V**"; el Título de Concesión **No. DGZF-242/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **528.88 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en Playa el Tule, Marbella Suites en el km 17.5 del corredor turístico Cabo San Lucas-San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentran al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para la determinación del pago de derechos, que deberá realizar "LA CONCESIONARIA" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso de Protección; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 27 de abril de 2009.**

SEGUNDO.- En fecha **19 ENE 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° **028**, en cuyos términos se autorizó a la empresa denominada "**CABO ALPHA, S. DE R.L. DE C.V.**", a ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-242/09**, en favor de la empresa denominada "**PROMOTORA TURISTICA PUNTA BETE, S.A. DE C.V.**".

CONSIDERANDO

La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los



Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** a la empresa denominada "**CABO ALPHA, S. DE R.L. DE C.V.**", ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-242/09**, en favor de la empresa denominada "**PROMOTORA TURISTICA PUNTA BETE, S.A. DE C.V.**"; respecto de una superficie de **528.88 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido, la empresa denominada "**PROMOTORA TURISTICA PUNTA BETE, S.A. DE C.V.**"; resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **528.88 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en Playa el Tule, Marbella Suites en el km 17.5 del corredor turístico Cabo San Lucas-San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentran al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para la determinación del pago de derechos, que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso de **Protección.****



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN No. DGZF-242/09
EXP. No. 740/BCS/2008
C. A. 16.27S.714.1.2-75/2008
BITACORA: 09/KW-0025/06/17**

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-242/09**, por lo que se deberá entender como **"LA CONCESIONARIA"** a la empresa denominada **"PROMOTORA TURISTICA PUNTA BETE, S.A. DE C.V"**; quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser la nueva Titular de la Concesión **No. DGZF-242/09**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-242/09**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-242/09**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nueva Titular de la Concesión a la empresa denominada **"PROMOTORA TURISTICA PUNTA BETE, S.A. DE C.V"**.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-242/09**, a la empresa denominada **"PROMOTORA TURISTICA PUNTA BETE, S.A. DE C.V"**; se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**; y para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **Protección**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la empresa denominada **"PROMOTORA TURISTICA PUNTA BETE, S.A. DE C.V"**; deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa denominada **"PROMOTORA**



TURISTICA PUNTA BETE, S.A. DE C.V"; a través de su apoderado legal el **C. Eduardo José Vela Ruiz** y/o a través de su autorizado, el **C. Ricardo Valdivia González**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en **Carretera Transpeninsular Km. 17.3, Corredor Turístico Los Cabos, C.P. 23405, Cabo San Lucas, en el Estado de Baja California Sur**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surtirá sus efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la empresa denominada **"PROMOTORA TURISTICA PUNTA BETE, S.A. DE C.V"**, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

ALGHRYS/ADM.P.